



Uso exclusivo del personal
Número de usuario (ID):

**CONTRATO DE ADHESIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEPEAJE
DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA CUENTA**

Persona Física Persona Moral

Nombre completo: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: (____) _____ - _____

DOMICILIO PARTICULAR

Calle: _____ Número Exterior: _____

Colonia: _____ Ciudad: _____

Estado: _____ Código Postal: _____

DATOS DE FACTURACIÓN

Razón Social / Denominación Social: _____

R.F.C.: _____

Domicilio Fiscal: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: (____) _____ - _____

CONTACTO PARA NOTIFICACIONES

Nombre Completo: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____@_____ . _____

Teléfono: (____) _____ - _____

CONTRATO DE ADHESIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEPEAJE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2243, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO ANTONIO FERNÁNDEZ IRIGOYEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL

USUARIO” TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL FIDEICOMISO”:

I.1.- Que mediante Decreto Número 949/2015 IX P.E. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 29 de agosto de 2015, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, autorizó la celebración y constitución de un Fideicomiso Público, considerado entidad paraestatal, con el fin de que ejerza, explote los derechos y cumpla con las obligaciones derivadas de la concesión, la cual fue solicitada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante oficio DE-103/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, misma que fue otorgada por la Secretaría antes enunciada en fecha 30 de diciembre de 2015, para operar, explotar, conservar y mantener por 30 años los Puentes Fronterizos denominados Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Paso del Norte y Guadalupe-Tornillo, ubicados en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en la Condición Vigésima Sexta del Título de Concesión.

I.2.- Que, dentro de sus fines, se encuentra la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Puentes Fronterizos denominados Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Paso del Norte y Guadalupe-Tornillo, ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II- DECLARA “EL USUARIO”:

II.1.- Que los datos que proporcionó en la caratula del presente contrato son verídicos.

II.2.- Que es su deseo adherirse al Servicio de Telepeaje para obtener todos los beneficios que le representa.

II.3.- Que se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones y lineamientos que comprende el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural:

Carriles de Carga Comercial: Carriles de vehículos de carga pesada y/o con un trámite de exportación que involucra ingresar por los patios fiscales de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Carriles de Línea Exprés: Carriles dedicados y exclusivos para usuarios del programa de viajero frecuente de Estados Unidos—llamado SENTRI—y bajo un convenio de servicio de Línea Exprés con este fideicomiso.

Los puentes con este tipo de carriles son: el puente Lerdo (*carriles 201 y 202*) y el puente Zaragoza (*carril 303*).

Carriles multimodales: Carriles de vehículos que aceptan pagos con medios electrónicos y efectivo.

Carriles ordinarios: Carriles de vehículos ligeros y peatonales que no requieren de un permiso de exportación por parte de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) o una visa de viajero frecuente por parte de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos.

Clasificación vehicular: Las siguientes clasificaciones se aplican según el vehículo que cruza por los carriles y de acuerdo con la cual es la tarifa de cobro:

Tipo M1: Motocicleta

Tipo A1: Auto de dos ejes con rodada sencilla

Tipo fvA2: Auto de dos ejes con rodada sencilla y con remolque de un eje con rodada sencilla adicional.

Tipo A3: Auto y motocicleta de dos ejes con rodada sencilla y con remolque de dos ejes con rodadas sencillas adicionales.

Tipo B2: Autobús de dos ejes, con rodada doble.

Tipo B3: Autobús de tres ejes, con rodada doble.

Tipo C2: Camión ligero de dos ejes, con rodadas dobles.

Tipo C3: Camión de tres ejes, con rodadas dobles.

Tipo C4: Camión de cuatro ejes, con rodadas dobles.

Tipo C5: Camión de cinco ejes, con rodadas dobles.

Tipo C6: Camión de seis ejes, con rodadas dobles.

Tipo C7: Camión de siete ejes, con rodadas dobles.

Tipo C8: Camión de ocho ejes, con rodadas dobles.

Tipo C9: Camión de nueve ejes, con rodadas dobles.

Ejes adicionales, que se sumen al A1 y al C9.

Contrato de Adhesión a la Prestación de Servicios de Telepeaje: Es el contrato celebrado entre el usuario y el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua mediante el cual se aceptan los derechos y obligaciones del Servicios de Telepeaje y de Interoperabilidad por medio del uso de un dispositivo de lectura por radiofrecuencia (TAG).

Control Empresarial: Servicio por contratación para las empresas transportistas con unidades vehiculares de carga comercial con un saldo general por prepago. Del saldo general de la empresa

se descuenta el cobro por el cruce de las unidades adscritas al padrón de la empresa. El cobro al saldo se realiza al momento del cruce.

DCC: Departamento de Carreteras de Chihuahua, una operadora de peaje en las carreteras Federales y Estatales que tenga concesionadas el Estado de Chihuahua.

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de Telepeaje para proveer y aceptar servicios de dispositivos de identificación RFID adquiridos de diferentes fabricantes que utilicen tecnologías compatibles, que pueden estar situadas en diversos puntos de cruce vehicular y ser operados por operadores de telepeaje independientes, por los cuales el usuario que haya contratado un “TAG” y celebrado un “Contrato de Prestación de Servicios de Telepeaje” con algún operador de peaje que tenga convenios de Interoperabilidad vigentes con otros operadores de peaje, podrá transitar por las casetas de la competencia de operación estos operadores sin necesidad de contratar el servicio con ambos operadores de peaje. Los cobros por el cruce de las diferentes clasificaciones vehiculares aplican según las tarifas autorizadas para cada caseta en la que usuario transite.

Pasímetros: Torniquetes operados desde el sistema de administración de peaje que permite el acceso peatonal después del pago de peaje. Los pasímetros son considerados “Carriles Peatonales”.

Puentes fronterizos bajo concesión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243: Los puentes fronterizos bajo concesión y administración de este fideicomiso son: Paso del Norte, Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton y Guadalupe-Tornillo.

RFID: Identificación por radiofrecuencia por sus siglas en inglés.

TAG: Dispositivo de lectura RFID con protocolo de comunicación ISO 18000 6C, en frecuencia 860-960 MHz.

Tarjeta de Proximidad: Dispositivo de transmisión de datos con protocolo de comunicación ISO/IEC 14443-A, en frecuencia 13.56 MHz.

Telepeaje: Telepeaje es un servicio de cobro automático de la tarifa vigente y aplicable, al saldo disponible del usuario por medio de un dispositivo de identificación—un TAG o una tarjeta de proximidad—como método de pago en los carriles habilitados con esta función.

Usuario de Telepeaje: Es la persona que ha celebrado un “Contrato de Prestación de Servicios de Telepeaje” para recibir los servicios de Telepeaje mediante el uso de un “TAG”. Los Usuarios de Telepeaje son los únicos con el derecho del servicio de interoperabilidad de telepeaje.

SEGUNDA. OBJETO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” otorga a “EL USUARIO” el servicio de Telepeaje por medio del cual este podrá cruzar por los carriles ordinarios y de carga comercial de

los Puentes Fronterizos a cargo del mencionado en primer término, mediante el cargo automático al saldo disponible en el TAG o tarjeta de proximidad, al momento de su paso en la caseta de cobro o pasimetro.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se reserva el derecho de ampliar la gama de métodos de pago para reducir el uso de efectivo en las casetas de cobro y facilitar los procesos de facturación y consulta de cruces al usuario.

TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO

- I. Los saldos pertenecen al número de folio asignado al TAG o a la tarjeta de proximidad.
- II. El servicio es por prepago.
- III. El saldo se puede utilizar únicamente para el ámbito de servicio del dispositivo de identificación (TAG o tarjeta de proximidad).
- IV. Los saldos son registrados únicamente en moneda nacional mexicana.
- V. Ningún pago realizado a la cuenta del Fideicomiso por depósitos de efectivo, transferencias interbancarias o pagos con medios electrónicos será reembolsado.
- VI. El saldo no es reembolsable.
- VII. El saldo no es transferible. En el caso de daño, robo o extravío el usuario deberá adquirir otro dispositivo de identificación del mismo tipo con el Fideicomiso y podrá solicitar la acreditación del saldo, siguiendo el procedimiento de “Acreditación de Saldo por Daño, Robo o Extravío”.
- VIII. Se permite utilizar el saldo del TAG indistintamente por los carriles vehiculares de los puentes fronterizos bajo concesión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, excepto de la LÍNEA EXPRÉS.
- IX. Se permite utilizar el saldo de la tarjeta de proximidad indistintamente por los carriles peatonales de los puentes fronterizos bajo concesión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.
- X. El saldo se podrá utilizar como método de pago en los tramos carreteros que amparen los convenios de interoperabilidad que celebre el Fideicomiso a nivel nacional o por convenios bilaterales con otras operadoras de peaje.
- XI. El cobro de peaje corresponderá a la clasificación del vehículo que crucé por el carril y dentro del cual se porte el TAG.

CUARTA. AMBITO DEL SERVICIO

El servicio de Telepeaje tiene como ámbito de servicio los carriles vehiculares y peatonales de los puentes Paso del Norte, Zaragoza-Ysleta y Guadalupe-Tornillo; se excluyen los carriles de Línea Exprés.

El servicio de Telepeaje se integrará de acuerdo con el siguiente esquema:

- I. Primera fase: Carriles vehiculares y peatonales (no incluye Línea Exprés).
- II. Segunda fase: Carriles de carga (Control Empresarial)
- III. Tercera fase: Interoperabilidad con el Departamento de Carreteras del Estado de Chihuahua (DCC).
- IV. Última fase: Integración al Convenio Marco de Interoperabilidad a nivel nacional o por convenios bilaterales con otras operadoras de peaje en el país.

QUINTA. INTEROPERABILIDAD

El ámbito de servicio de Telepeaje que ofrece el Fideicomiso de Puentes Fronterizos incluye los tramos carreteros que amparen los convenios de interoperabilidad que celebre el Fideicomiso a nivel nacional o por convenios bilaterales con otras operadoras de peaje.

Por lo tanto, se obliga al usuario a pagar y liquidar cualquier servicio proporcionado por las operadoras de servicio, estos servicios pueden ser: comisiones aplicables por recargas o compras de TAG en establecimientos de conveniencia, cobros por servicios recibidos, el importe de la tarifa establecida para la clasificación vehicular de la caseta de tránsito, siniestros imputables al usuario, entre otros.

El usuario podrá conocer las operadoras de peaje y los tramos carreteros en los que podrá utilizar con el TAG, en la página www.puentesfronterizos.gob.mx.

SEXTA. DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE ACCESO

Para utilizar el servicio de Telepeaje es necesario contar con un dispositivo de lectura por radiofrecuencia (TAGs) emitido o validado por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua. Los dispositivos que el Fideicomiso emitirá como operador autorizado de Telepeaje son TAGs rígidos removibles, tarjetas de proximidad y para el servicio de Control Empresarial, el TAG adhesivo (calcomanía).

Los TAGs rígidos removibles son para uso en los carriles ordinarios vehiculares.

Requerimiento Técnico del TAG:

- Protocolo de comunicación: ISO 18000 6C
- DISPOSITIVO DE LECTURA RFID RÍGIDO REMOVIBLE, ISO18000 6C, FRECUENCIA: 860-960 MHZ, MEMORIA: 1728 BITS, VIDA ÚTIL 10 AÑOS, MATERIAL ANTENA: ALUMINIO, LECTURA 3.5 A 9.5 MTS, CARCASA DE POLICARBONATO, CON MECANISMO DE SUJECIÓN DESPRENDIBLE PARA VEHICULO, CON ETIQUETA IMPRESA ADHERIDA CON FOLIO SECUENCIAL Y CON CÓDIGO DE BARRAS DE 14 DIGITOS IMPRESO.

Las tarjetas de proximidad son para uso en los pasímetros.

Requerimiento Técnico de la tarjeta de proximidad:

- Protocolo de comunicación: ISO/IEC 14443-A

- TARJETAS DE PROXIMIDAD PARA TRANSMISIÓN DE DATOS SIN CONTACTO Y ALIMENTADA POR EL CAMPO RF; integrada con un chip compatible MIFARE, MEMORIA DE 1K, PROTOCOLO ISO/IEC 14443-A; IEC 7816-4 CON SEGURIDAD NIVEL 3 CON BASE EN EL PROTOCOLO AES; 7 BYTE UID; FRECUENCIA 13.56 MHZ; RANGO DE DISTANCIA DE LECTURA 10 CM/4 IN, MATERIAL PET O PVC CON IMPRESIÓN FULL-COLOR POR AMBOS LADOS Y FOLIADAS EN EL EXTERIOR

SEPTIMA. GARANTÍA POR FALLA

El reemplazo del dispositivo TAG por falla técnica durante el primer año después de su adquisición será totalmente gratuito en el Centro de Atención del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua ubicado en C. Río Usumacinta #102, Col. Waterfil Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32553. Tomando en cuenta que en el momento que el usuario cruce por primera vez con el TAG y que el servicio de Telepeaje acepte el cruce, se da por entendido el buen funcionamiento del mismo e inicia el periodo de Garantía del TAG.

El reemplazo de la tarjeta de proximidad por falla técnica después de su adquisición será totalmente gratuito en el Centro de Atención del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua ubicado en C. Río Usumacinta #102, Col. Waterfil Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32553. Tomando en cuenta que en el momento que el usuario cruce por primera vez con la tarjeta de proximidad y que el servicio de Telepeaje acepte el cruce, se da por entendido el buen funcionamiento de ésta.

OCTAVA. MODO DE USO

Al ingresar al carril, el usuario debe portar el TAG en el dispositivo de sujeción colocado al centro del parabrisas de forma horizontal para permitir la lectura automática y el subsecuente cobro del importe de la tarifa aplicable al saldo disponible.

En los casos del uso de tarjeta de proximidad, el usuario deberá colocar la tarjeta sobre el lector en los pasímetros. El lector está identificado con el logo de Telepeaje en la parte frontal del pasímetro.

NOVENA. VENTA DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua venderá los TAGs rígidos removibles y las tarjetas de proximidad para el servicio de Telepeaje.

La adquisición de los TAGs se podrá realizar en el Centro de Atención ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfil Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32553; o en campo a través de personal autorizado y en los puntos de venta que se determinen.

La adquisición de las tarjetas de proximidad será a través de los Equipos de Recaudo para Pasimetro (denominados Kioscos Digitales) instalados en los puentes fronterizos.

DECIMA. RECARGAS DE SALDO

Todas las recargas de saldo a los TAGs de Telepeaje serán a través de los medios electrónicos que disponga el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y de forma presencial en el Centro de Atención. En el Centro de Atención solo se aceptan pagos con transferencias interbancarias y tarjetas de débito y crédito, nacionales e internacionales, no se aceptan tarjetas Discover o American Express.

Las recargas de saldos a las tarjetas de proximidad serán a través de los Equipos de Recaudo para Pasímetros (Kioscos Digitales) ubicados en los puentes de Zaragoza-Ysleta y Paso del Norte.

Consideraciones generales de las recargas de saldo para el servicio de Telepeaje:

Las recargas de saldo serán en montos cerrados en moneda nacional (MXN).

El registro de las recargas de saldo en la base de datos del BackOffice de administración del sistema de peaje, será en moneda nacional y de acuerdo al importe de la recarga.

El tipo de cambio del dólar americano para pago en efectivo será fijo para los montos de la recarga. El esquema de tipo de cambio será visible para el usuario.

DECIMA PRIMERA. SALDO MÍNIMO PARA CRUCE

El TAG o la tarjeta de proximidad deberán contar con un saldo suficiente para cubrir el importe de la tarifa de peaje aplicable. Es obligatorio que el usuario cubra con dinero en efectivo el valor del peaje cuando su TAG o tarjeta de proximidad sea invalido, no sea leído por el sistema o no tenga saldo suficiente. No se acepta el pago parcial de la tarifa o combinaciones de métodos de pago.

DECIMA SEGUNDA. TEMPORALIDAD DE VALIDEZ DE SALDO

El saldo disponible tiene una validez de dos años a partir de la fecha de la que se haya efectuado la última recarga. La fecha de la última recarga aplica para el saldo acumulado disponible. Después de transcurrir los dos de vigencia, el saldo disponible no tendrá validez y se mostrará un saldo de \$0 pesos hasta que se acredite una recarga de saldo, lo anterior, a fin de recuperar el saldo anterior no ejercido.

DECIMA TERCERA. FACTURACIÓN

El usuario deberá solicitar la facturación de los ingresos realizados al fideicomiso durante el mes o máximo (3) tres días naturales después de la fecha en que realizó la transacción. Además, la factura corresponderá al importe de la recarga o la compra de TAG en moneda nacional y no se podrá facturar por cruce individual cuando la modalidad sea por prepago. La facturación de las compras de TAGs en campo y de las tarjetas de proximidad deberá realizarse 24 horas después

de su adquisición. El sitio de internet para solicitar las facturas electrónicamente es: https://facturacion.puentesfronterizos.gob.mx/users/sign_in

DECIMA CUARTA. TARIFAS VIGENTES DE PEAJE

Todas las tarifas aplicadas por el Fideicomiso de Puentes Fronterizo de Chihuahua, así como los ajustes de las mismas son emitidas y reguladas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de conformidad con el Anexo 10 del Título de Concesión de este fideicomiso.

De igual manera, las tarifas aplicables a los cruces por las casetas de cobro de un operador de peaje bajo convenio de interoperabilidad con este Fideicomiso serán las que éste establezca de acuerdo a sus obligaciones como operador.

DECIMA QUINTA. RECLAMACIÓN POR COBRO NO RECONOCIDOS (APLICA UNICAMENTE PARA USUARIOS DE TELEPEAJE VEHICULAR)

El usuario tiene derecho a solicitar una aclaración sobre algún cruce o cobro no reconocido en su Estado de Cuenta a través de la plataforma en línea en el módulo de “Aclaraciones”. El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua cuenta con 8 días hábiles para publicar el dictamen de la Aclaración con la evidencia de respaldo. En caso de que no se justifique el cobro en el tiempo establecido, se entenderá como aceptada la reclamación y deberá el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua acreditar al saldo del usuario el cobro injustificado.

DECIMA SEXTA. ATENCIÓN A USUARIOS

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos pone a disposición de los usuarios los siguientes medios para la atención de trámites, dudas, quejas y sugerencias del servicio:

Atención presencial: Centro de Atención ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfil Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32553.

Atención vía telefónica: (656) 682-1003

Atención vía correo electrónica: quejasysugerencias@puentesfronterizos.gob.mx

Página web: www.puentesfronterizos.gob.mx

DECIMA SEPTIMA. ACCESO A PLATAFORMA DIGITAL

Es necesario dar de alta el TAG en la plataforma digital, registrando la información personal del usuario y firmando el Contrato de Adhesión a la Prestación del Servicio de Telepeaje, para obtener acceso al historial de cruces y el estado de cuenta, además de realizar recargas de saldo, solicitar facturas, remitir reclamaciones por cobros no reconocidos, reportar extravío o robo del TAG, actualizar información personal y del vehículo y recibir notificaciones sobre la cuenta y el estado de los puentes.

El registro del TAG en la plataforma digital o App Móvil no es obligatorio para recibir el servicio de telepeaje en los puentes fronterizos.

DECIMA OCTAVA. SEGURO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS A TERCEROS

Es obligatorio para el usuario contar con una póliza de seguro con cobertura de Responsabilidad Civil y/o contra terceros, en acuerdo y observancia a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en los artículos 63 Bis y 74 Bis.

DECIMA NOVENA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. – la activación del servicio de Telepeaje se realizará en cuanto “EL USUARIO” cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Telepeaje es un servicio de cobro automático al saldo disponible y/o método de pago registrado por el usuario para cubrir con el pago de peaje por la clasificación vehicular aplicable en la caseta de cobro por la que se transita utilizando un dispositivo de identificación—un TAG o una tarjeta de proximidad— y los carriles habilitados con esta función.
- II. Los saldos pertenecen al número de folio asignado al TAG o a la tarjeta de proximidad.
- III. El servicio es por prepago.
- IV. Los saldos son registrados únicamente en moneda nacional mexicana.
- V. Ningún pago realizado a la cuenta del fideicomiso por depósitos de efectivo, transferencia interbancarias o pago con medios electrónicos será reembolsado.
- VI. El saldo no es reembolsable.
- VII. No se acepta el pago parcial de la tarifa o combinaciones de métodos de pago.
- VIII. El saldo del TAG NO INCLUYE EL SERVICIO DE LA LÍNEA EXPRÉS.
- IX. No se permite el cobro de peaje en un mismo TAG en un periodo de 5 (cinco) minutos después de una transacción.
- X. No se permite el cobro por Telepeaje a un vehículo que no porte el TAG.

VIGESIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO. El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua tiene el derecho de terminar el servicio de Telepeaje con cualquier usuario que incumpla con los Derechos y Obligaciones establecidos en el presente contrato, este contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por proporcionar información falsa respecto a los datos del usuario, así como la no localización de este derivado de dicha falta u omisión de datos;
- b) Por solicitud expresa de alguna autoridad judicial competente
- c) Por fallecimiento del usuario
- d) Por no contar con seguro de daños a terceros vigente

- e) Por causar daños a la infraestructura de los puentes
- f) Hacer mal uso de las instalaciones o infraestructura de los puentes
- g) Por agresión física o verbal al personal operativo de los puentes
- h) Por realización de prácticas prohibidas por el Fideicomiso y cualquier otro acto ilícito;
- i) Por solicitud expresa del usuario

Cuando se proceda a una terminación, no habrá reembolso o acreditación de saldo a otro dispositivo; y el usuario estará obligado a reparar cualquier daño atribuible, según aplique.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN APLICABLE. Para cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que son ciertos todos los datos asentados con anterioridad en el presente documento; reconozco que en caso de existir inconsistencias y/o falsedad en cuanto a los mismos, la autorización como usuario al sistema Telepeaje y el tag correspondiente serán cancelados de pleno derecho y consecuentemente se me impedirá el uso de todos los carriles con este servicio bajo administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad Juárez, CHIHUAHUA, A _____ DE _____ DEL AÑO _____

NOMBRE Y FIRMA: _____